



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA SOCIEDAD DE ARTES ESCÉNICAS ESCENALBORDE LIMITADA. FESTIVAL DANZALBORDE 2014.**

LCC/MDK/MLC/GTE  
*[Handwritten signatures and a circular stamp of the Consejo Nacional de la Cultura y las Artes are visible over the text.]*

**EXENTA N° 3511 \*20.10.2014**  
**VALPARAÍSO,**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Memorando N° 01/1719 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 30 de septiembre de 2014; y el Convenio de Colaboración celebrado entre la Sociedad de Artes Escénicas Escenalborde Ltda. y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 13 de octubre de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, a su vez, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y



Desarrollo Cultural”, faculta a este Servicio para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, por su parte, de acuerdo a lo estipulado en su escritura pública de constitución, la Sociedad de Artes Escénicas Escenalborde Ltda., en adelante “la Sociedad” o “Escenalborde” indistintamente, tiene por objeto la gestión de artes escénicas comprendiendo, sin que la enumeración sea taxativa, el desarrollo de toda actividad vinculada en general con la difusión, creación, diseño, formación, capacitación, gestión y producción de las artes escénicas contemporáneas y afines.

Que, en este orden de ideas, el Consejo y Escenalborde han acordado coordinar esfuerzos para la realización de la decimotercera versión del Festival “Danzalborde” –en adelante también “el Festival” o “Danzalborde” indistintamente-, evento internacional de artes escénicas contemporáneas que constituye una vitrina de la creación contemporánea y un espacio de propuesta en que el intercambio de conocimientos, nuevos lenguajes y el uso de espacios públicos son el motor para generar redes de colaboración, investigación y discusión en torno a las artes escénicas y sus potencialidades, contemplando charlas, talleres, muestras y espectáculos de danza de creaciones nacionales y extranjeras, principalmente en los formatos de obras de sala, intervención urbana y video-danza. Danzalborde, que nació como una actividad de carácter nacional, ha alcanzado trascendencia internacional y en la actualidad está asociado a la Red Internacional de Festivales de Danza en Paisajes Urbanos (CQD). Además, esta versión del Festival contempla, como actividades de extensión, una gira de presentaciones en la ciudad de Santiago y en las regiones del Maule, Bío Bío y Araucanía. Finalmente, cabe destacar que todas las actividades de Danzalborde son de acceso gratuito y abiertas todo tipo de público.

Que, en este contexto y en el marco de sus funciones, políticas institucionales y objetivos, el Consejo y la Escenalborde celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo.

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 0396, de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 08 de octubre de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Sociedad de Artes Escénicas Escenalborde Ltda., cuyo tenor es el siguiente:



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

### SOCIEDAD DE ARTES ESCÉNICAS ESCENALBORDE LTDA.

En Valparaíso, a 08 de octubre de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, RUT N° [REDACTED] representado por su Ministra Presidenta doña Claudia Barattini Contreras, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Sociedad de Artes Escénicas Escenalborde Ltda., en adelante "la SOCIEDAD" o "ESCENALBORDE" indistintamente, RUT N° [REDACTED] representada por doña Ana Rocío Rivera Marchevsky, con domicilio para estos efectos en Esmeralda N° 1074, oficina 903, comuna y ciudad de Valparaíso, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

#### CONSIDERANDO:

- 1° Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio, propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, a su vez, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al SERVICIO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
- 4° Que, por su parte, de acuerdo a lo estipulado en su escritura pública de constitución, ESCENALBORDE tiene por objeto la gestión de artes escénicas comprendiendo, sin que la enumeración sea taxativa, el desarrollo de toda actividad vinculada en general con la difusión, creación, diseño, formación, capacitación, gestión y producción de las artes escénicas contemporáneas y afines.



5º Que, en este orden de ideas, el CONSEJO y ESCENALBORDE han acordado coordinar esfuerzos para la realización de la decimotercera versión del Festival "Danzalborde" –en adelante también "el Festival" o "Danzalborde" indistintamente-, evento internacional de artes escénicas contemporáneas que constituye una vitrina de la creación contemporánea y un espacio de propuesta en que el intercambio de conocimientos, nuevos lenguajes y el uso de espacios públicos son el motor para generar redes de colaboración, investigación y discusión en torno a las artes escénicas y sus potencialidades, contemplando charlas, talleres, muestras y espectáculos de danza de creaciones nacionales y extranjeras, principalmente en los formatos de obras de sala, intervención urbana y video-danza. Danzalborde, que nació como una actividad de carácter nacional, ha alcanzado trascendencia internacional y en la actualidad está asociado a la Red Internacional de Festivales de Danza en Paisajes Urbanos (CQD). Además, esta versión del Festival contempla, como actividades de extensión, una gira de presentaciones en la ciudad de Santiago y en las regiones del Maule, Bío Bío y Araucanía. Finalmente, cabe destacar que todas las actividades de Danzalborde son de acceso gratuito y abiertas todo tipo de público.

6º Que, en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO y ESCENALBORDE se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. Objeto.**

En el contexto de los considerandos de este instrumento y teniendo presentes las políticas y los objetivos compartidos por ambas instituciones, el CONSEJO se compromete a transferir a la SOCIEDAD la suma única y total de \$3.818.719.- (tres millones ochocientos dieciocho mil setecientos diecinueve pesos), los que serán destinados a solventar todos los gastos de operación, alojamiento y honorarios necesarios para el correcto desarrollo de las funciones y actividades de extensión del Festival Danzalborde 2014, de acuerdo al siguiente programa preliminar:

- "Quantum", de la compañía de Gilles Jobin (Suiza)
  - Centro Cultural Matucana 100, Santiago | 21 de octubre
- "Mucho tiempo, muchas cosas", de la compañía Provisional Danza (España)
  - Teatro Regional del Maule, Talca | 29 de octubre
  - Centro Cultural de Lautaro | 30 de octubre
  - Centro Cultural de Villarrica | 31 de octubre

ESCENALBORDE será responsable de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades de extensión del Festival Danzalborde 2014, destinando los recursos transferidos por el CONSEJO a los ítems siguientes:

- Honorarios de personas naturales, incluidos los gravámenes tributarios asociados.
- Alojamiento, alimentación y traslados de las personas que integran las compañías que realizarán las funciones de extensión del Festival, y sus equipos de apoyo.

Los recursos del CONSEJO se transferirán a la SOCIEDAD en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio, debiendo suscribirse por parte de la representante de la SOCIEDAD el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la SOCIEDAD deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.



Asimismo, y por este acto, la representante de ESCENALBORDE declara que la actividad descrita en esta cláusula no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.

## **SEGUNDO. Informe de actividades y rendición de cuentas.**

Por su parte, ESCENALBORDE se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines señalados en la cláusula primera de este instrumento, lo que incluye, entre otros ítems y sin que la enumeración sea taxativa, arrendamiento y/o compra de bienes, contratación de servicios, pago de honorarios, y todo desembolso destinado a solventar los gastos necesarios para el correcto desarrollo de las funciones y actividades de extensión del Festival Danzalborde 2014.

Posteriormente, la SOCIEDAD deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO una rendición de cuentas detallada de los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del CONSEJO un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos por el CONSEJO. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, a más tardar, con fecha 05 de diciembre de 2014.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del CONSEJO. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO.

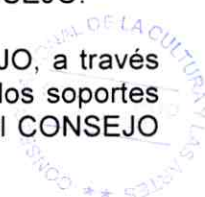
## **TERCERO. Garantía.**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- la SOCIEDAD hará entrega al CONSEJO de una letra de cambio a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, RUT N° 60.901.002-9 la que es aceptada conforme –si corresponde- por la Ministra Presidenta del CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la SOCIEDAD una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

## **CUARTO. Difusión.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- ESCENALBORDE deberá incluir el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.



#### **QUINTO. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula segunda de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la SOCIEDAD, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por la Ministra Presidenta del CONSEJO. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **SEXTO. Prórroga de competencia.**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

#### **SÉPTIMO. Personerías.**

La personería de doña Claudia Barattini Contreras para comparecer en calidad de Ministra Presidenta del CONSEJO consta de Decreto Supremo N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de doña Ana Rocío Rivera Marchevsky para comparecer en representación de la SOCIEDAD consta en escritura pública de constitución otorgada con fecha 25 de julio de 2005 ante el Notario Público de Valparaíso don Ricardo Maure Gallardo; documentos todos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en siete cláusulas y se firma en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la SOCIEDAD y dos en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

Claudia Barattini Contreras Ministra Presidenta Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	Ana Rocío Rivera Marchevsky Representante Sociedad de Artes Escénicas Escenalborde Ltda.
--	---

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

**ARTÍCULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Sociedad haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.



**ARTÍCULO CUARTO:** Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por el Gabinete de la Ministra Presidenta las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la sección "Subsidios y beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



**CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS**  
**MINISTRA PRESIDENTA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

OC

OC

Resol. N° 04/799

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sociedad de Artes Escénicas Escenaborde Ltda.: Esmeralda N° 1074, oficina 903, comuna de Valparaíso

